



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00662335- -NEU-DESP#MINF - ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00662335- -NEU-DESP#MINF, del registro del Ministerio de Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, y los Decretos DECTO-2025-669-E-NEU-GPN y DECTO-2026-74-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades orgánico-funcionales, dejando a la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Vivienda y Hábitat bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Infraestructura se dictó el Decreto DECTO-2025-669-E-NEU-GPN, por el que se aprobó parte de su estructura orgánica-funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que por Decreto DECTO-2026-74-E-NEU-GPN, se aprobó parte de su estructura orgánico-funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que con motivo de las modificaciones introducidas por la normativa citada en el Visto, resulta oportuno y conveniente readecuar la estructura orgánico-funcional originariamente aprobada para el Ministerio de Infraestructura, procediendo a la creación de cargos y a efectuar designaciones de personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, facultan al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que la señora titular de la Secretaría de Obras Públicas y la señora titular de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y de la Coordinación Legal y Gestión Administrativa del Ministerio de Infraestructura;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DÉSE DE BAJA** a partir de la firma del presente Decreto, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura aprobada por Decreto DECTO-2025-669-E-NEU-GPN.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** a partir de la firma del presente Decreto la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y sus dependencias, conforme el detalle del Anexo **IF-2026-01233237-NEU-CG#MINF** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3º: **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2026-01228634-NEU-CG#MINF** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34º de la Ley 2265 que se consignan, o las correspondientes a los Convenios Colectivos de Trabajo del sector, a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4º: **DESÍGNASE** en la planta política del Ministerio de Infraestructura a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2026-01082350-NEU-CG#MINF** que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34º de la Ley 2265 que se indican, a partir de la fecha que en cada caso se consigna y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5º: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º: Por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **EFFECTÚENSE** las notificaciones correspondientes.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Infraestructura, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

